



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 17 de julio del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2024 de fecha 17 de julio del 2024, el Informe N° 038-2024-MPU-GEDES-ACPM de fecha 12 de julio del 2024, mediante el cual, el jefe del Área de Comercialización y Policía Municipal, remitió el Acta de Socialización con dirigentes de los mercados, así como la propuesta de Ordenanza con las Funciones y Reglamentos de mercados y las sanciones e infracciones, la Carta N° 025-2024-MPU-GM-OAL de fecha 15 de mayo del 2024, la Carta N° 947-2023-MPU-GM-GEDES de fecha 07 de agosto del 2023, la Carta N° 271-2023-MPU-GM-GEDES-SGPE de fecha 04 de agosto del 2023, el Informe N° 069-2023-MPU-GM-GEDES-SGPE-ACPM de fecha 04 de agosto del 2023, el Informe N° 048-2023-MPU-ALC-GM-GEDES de fecha 14 de julio del 2023, Proveído N° 060-2023-MPU-GM-OAL de fecha 06 de julio del 2023, y el Informe Legal N° 521-2024-MPU-GM-OAL de fecha 15 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su capítulo IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el artículo 83° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones:

1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 1 de 3



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 17 de julio del 2024.

1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia.

1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio.

2.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Construir, equipar y mantener directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, los cuales pueden incluir de manera complementaria, la comercialización de otros productos y servicios de uso personal y doméstico, sin contravenir la normativa vigente, y en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados.

La municipalidad brinda las facilidades de orientación y capacitación a los comerciantes involucrados, en lo que resulte necesario y pertinente.

Esta función específica compartida de las municipalidades no las habilita a realizar actividades empresariales que no se encuentren previamente autorizadas por ley.

2.2. Realizar programas de apoyo a los productores y pequeños empresarios a nivel de la provincia, en coordinación con las municipalidades distritales y las entidades públicas y privadas de nivel regional y nacional.

2.3. Promover y fortalecer la realización de ferias agropecuarias rurales para la promoción de productos locales, facilitando la comercialización, el fomento de la productividad y la transferencia tecnológica, en coordinación con las municipalidades distritales.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal acordó por **MAYORÍA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO- DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Administración de Mercados de Abastos de la ciudad de Contamana.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 17 de julio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA LORETO

Educ. Pato Gusti Manguinuri Riveiro
REGIDOR PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

ASSY. LUCITA ROSA SÁENZ
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA
GENERAL Y ARCHIVO